

ANTE LA
OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEL ESTADO DE CALIFORNIA

EN LA CAUSA DE: LOS PADRES EN REPRESENTACIÓN DEL
ESTUDIANTE,

contra

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE GONZALES. NÚMERO DE
CASO DE LA OAH 2022100267

ORDEN POR LA QUE SE DENIEGA LA MOCIÓN DE TRASLADO
DE COSTOS

6 DE DICIEMBRE DE 2022

El 16 de noviembre de 2022, los Padres, en representación del Estudiante, y el Distrito Escolar Unificado de Gonzales presentaron ante la Oficina de Audiencias Administrativas (Office of Administrative Hearings, OAH), y se notificaron mutuamente, las declaraciones de las partes para la audiencia preliminar. La declaración del Estudiante en la audiencia preliminar incluyó una lista de los testigos del Estudiante que este pretendía llamar en la audiencia de debido proceso con descripciones de su área general de testimonio.

El 21 de noviembre de 2022, el Juez de Derecho Administrativo abajo firmante (Administrative Law Judge, ALJ), celebró una audiencia preliminar por videollamada. El abogado Joshua Cruz compareció en representación del Estudiante. La abogada Roxana Khan compareció en representación de Distrito Unificado de Gonzales. En la audiencia preliminar, el ALJ programó la audiencia de debido proceso para comenzar el 30 de noviembre de 2022. El ALJ ordenó al Estudiante que subiera sus pruebas al programa de pruebas electrónicas antes de las 5:00 p. m. del 21 de noviembre de 2022. El ALJ no emitió una orden para que las partes se aportaran mutuamente otra lista de testigos y su área general de testimonio antes de las 5:00 p. m. del 21 de noviembre de 2022.

El 28 de noviembre de 2022, Khan, en representación del Distrito Unificado de Gonzales, presentó una moción para excluir a los testigos del Estudiante. El Distrito Unificado de Gonzales sostuvo que el Estudiante no cumplió con la sección 56505, subdivisión (e)(7) del Código de Educación, al no revelar oportunamente los testigos, antes de las 5:00 p. m. del 21 de noviembre de 2022, por lo menos cinco días hábiles antes de la audiencia.

El 28 de noviembre de 2022, el Estudiante presentó una oposición a la moción y solicitó sanciones contra Khan. El Estudiante argumenta que aportó oportunamente al Distrito Unificado de Gonzales una lista de sus testigos y una descripción de su área general de testimonio en la declaración de la audiencia preliminar presentada por el Estudiante ante la OAH y entregada al Distrito Unificado de Gonzales el 16 de noviembre de 2022. El Estudiante sostiene que la moción del Distrito Unificado de Gonzales de excluir a los testigos del Estudiante fue de mala fe y constituyó tácticas frívolas de litigación por parte de Khan.

Además, el Estudiante sostiene que Khan tergiversó las órdenes emitidas por el ALJ en la audiencia preliminar del 21 de noviembre de 2022. Por lo tanto, el Estudiante solicita una

orden para que Khan le reembolse los honorarios de abogado incurridos como consecuencia de las tácticas frívolas y de mala fe de Khan. El Distrito Unificado de Gonzales no presentó una respuesta a la moción de sanciones contra Khan.

El 29 de noviembre de 2022, el Estudiante presentó un Aviso de Acuerdo Pendiente de Aprobación de la Junta. La OAH anuló la fecha de la audiencia del 29 de noviembre de 2022.

LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE

En determinadas circunstancias, un ALJ que presida un procedimiento de educación especial está autorizado a trasladar costos de una parte a la otra, o a la OAH (Código de Gobierno, §§ 11405.80, 11455.30; Código de Reglamentos de California, Título 5, § 3088; consulte *Wyner ex rel. Wyner contra el Distrito Escolar Unificado de Manhattan Beach* [Circuito 9.º 2000] 223 F.3d 1026, 1029 ["Claramente, {el Código de Reglamentos de California}, § 3088 permite a un funcionario de audiencias controlar los procedimientos, de forma similar a un juez de primera instancia"]). Únicamente el ALJ que preside la audiencia puede poner los gastos como asunto a tratar (Código de Reglamentos de California, Título 5, § 3088, subdivisión (b)).

Se puede ordenar el reembolso de los gastos a la OAH o a otra parte. Con la aprobación del Asesor Jurídico General del Departamento de Educación de California, el ALJ que presida la audiencia puede ordenar a una parte, al abogado de la parte o a otro representante autorizado, o a ambos, que paguen costos razonables, incluidos los costos de personal a la OAH, como entidad responsable de llevar a cabo las audiencias de debido proceso, como consecuencia de acciones o tácticas de mala fe que sean frívolas o que solo pretendan causar retrasos innecesarios (Código de Reglamentos de California, Título 5, § 3088, subdivisiones (a) y (e); consulte el Código de Gobierno, § 11455.30, subdivisión (a)). Un ALJ que presida una audiencia puede, sin obtener primero la aprobación del Departamento de Educación de California, ordenar

a una parte, al abogado de la parte o a otro representante autorizado, o a ambos, que paguen los costos razonables, incluidos los honorarios del abogado, en los que haya incurrido la otra parte como consecuencia de acciones o tácticas de mala fe que sean frívolas o que solo pretendan causar un retraso innecesario (Código de Gobierno, § 11455.30, subdivisión (a); Código de Reglamentos de California, Título 5, § 3088, subdivisión (a)). Una orden de pago de gastos es ejecutable del mismo modo que una sentencia monetaria o al solicitar una orden judicial por desacato (Código de Gobierno, § 11455.30, subdivisión (b)).

Los términos, las acciones y las tácticas se definen, entre otras cosas, como la presentación de mociones o la oposición a mociones, o la presentación y notificación de una demanda (Código de Gobierno, § 11455.30, subdivisión (a); Código de Procedimiento Civil, § 128.5, subdivisión (b)(1)). Presentar una demanda sin notificarla a la otra parte no entra dentro de la definición de acciones o tácticas (*ibid.*). El término frívolo significa total y completamente sin fundamento o con el único propósito de acosar a la parte contraria (Código de Gobierno, § 11455.30, subdivisión (a); Código de Procedimiento Civil, § 128.5, subdivisión (b)(2)). La constatación de mala fe no requiere la determinación de un motivo malintencionado, y puede inferirse una mala fe subjetiva (*West Coast Development contra Reed* (1992) 2 Tribunal 4.º de Apelaciones de California, 693, 702).

DISCUSIÓN

En este caso, la moción del Estudiante fracasa porque solo el ALJ que preside el caso puede poner los costos en asunto (Código de Reglamentos de California, Título 5, § 3088, subdivisión (b)). El ALJ en esta causa se niega a hacerlo. Las sanciones en esta causa no son

necesarias para garantizar una audiencia ordenada y oportuna, ya que las fechas de las audiencias se anulan con base en el acuerdo de las partes pendiente de la aprobación de la junta escolar.

ORDEN

Se deniega la moción de sanciones del Estudiante.

Rommel P. Cruz Juez de

Derecho Administrativo

Oficina de Audiencias Administrativas